

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0126-2024-MPC-A.

Camaná, 11 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTO: El Informe N° 199-2024-MPC/GPPR, Informe legal N° 237-2024-GAJ/MPC,

Hoja de Coordinación N° 088-2024-MPC/GM, de fecha 10 de julio del 2024, Respecto a la Incorporación de a los Créditos Suplementarios - Tipo 002.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el segundo párrafo del artículo II y artículo-IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción;

Que conforme a la dispuesto en inciso 6). del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, prescriben con una de las atribuciones del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

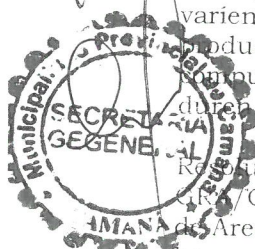
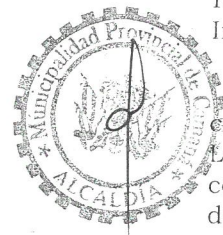
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto detalla que: Los recursos financieros distinto a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldo de balance. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, el numeral 50.03 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular.

Que, el artículo N° 28, numeral c) de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que "La Incorporación de mayores ingresos públicos distinto a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

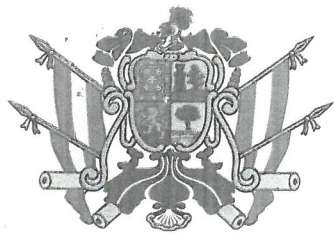
Que, a través de Informe N° 199-2024-MPC/GPPR, señala que son modificación presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitación y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobador por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional y programática del presupuesto, que permite visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal Art. 47 y numeral 47.1.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-GAJ/MPC, hace conocer que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA/GR, se aprobó directiva 005-2019-OPDI denominada, "Transferencias financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales", la cual tiene por finalidad el homogenizar criterios que permitan la ejecución de procedimientos orientados, al uso correcto de las transferencias financieras que se otorga, para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, fortaleciendo una administración eficiente de los recursos transferidos, al amparo de las normas vigentes.



ROSALBA PABEL VERA
FEDATEARIA
DNI: 30414276





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

La suscrita fedataria de la Municipalidad Provincial de Camaná designada mediante Resolución de Alcaldía N° 284 - 2019 - MPC - A de fecha 07 - 10 - 19 en uso de sus facultades otorgadas

CERTIFICATE: Que la presente copia fedatada concuerda con su original que se me ha puesto a la vista de lo que doy fe.

Camaná,

31 JUL 2024

(Contiene: Resolución de Alcaldía N.° 126-2024-MPC-A) ... Pág. 02

Que, con Hoja de Coordinación N° 088-2024-MPC/GM, derivan documentación para la elaboración de acto resolutivo, aprobando la modificación presupuestal (Incorporación Transferencia del Gobierno Regional de Arequipa);

Que, mediante Convenio N° 54-2024-GRA/GGR, el Gobierno Regional de Arequipa transfiera a la Municipalidad Provincial de Camaná el monto de S/. 6 297 354.72 (Seis Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 72/100) SOLES, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Prolongación Francisco Bolognesi, Jr. Garci Carbajal, Calle Samuel Pastor, Jr. Ocoña, Calle Manco Capac y Prolongación Mariscal Castilla, del Distrito de Camaná, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera presupuestal por parte del Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Provincial de Camaná, el cual será incorporado a los Créditos Suplementarios - Tipo 002, por un monto de S/. 6 297 354.72 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento de los siguientes Recursos conforme se detallan:

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240709

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA

PROVINCIA : 02 - CAMANÁ

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ [300260]

NOTA 0000000288

MES: JULIO

FECHA DE SOLICITUD: 11/07/2024

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 11/07/2024

DOCUMENTO: 12 JUL 2024-MPC-A

TIPO INGRESO: 9 - FLUJO DE INGRESOS

EXCEPCIÓN LÍMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 20 DE LA LEY) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS TRANSFERENCIA GOBIERNO REGION AREQUIPA CONVENIO N° 54-2024-GRA/GGR

TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA

ENTIDAD ORIGEN: REGION AREQUIPA SEDE CENTRAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/PROGR EN DVF GRP

R0 CG TT G SG SGD ESP ESPD

04 0148 2623542 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 236 0074

00001 - 041458 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, JR. GARCIA

CONSIGNACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS DE CAPITAL

26 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO

26 2 3 2 7 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO - TRABAJO DE OBRERA

26 2 1 4 3 GASTO POR LA CONSTRUCCION DE OBREROS

Anulación

Crédito

6,297,355

6,297,355

1,297,355

5,029,348

115,215

332,719

TOTAL

6,297,355

PRESUPUESTO DEL INGRESO

R0 TT G SG SGD ESP ESPD

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

14 2 3 1 1 DE LOS GOBIERNO REGIONALES

Anulación

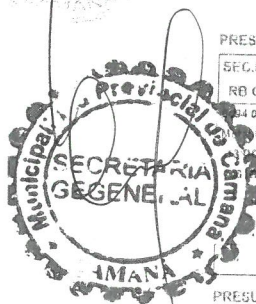
Crédito

6,297,355

6,297,355

TOTAL

6,297,355



ROSALUZ PABEL VERA
FEDATEARIA
DNI: 30414276





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Resolución de Alcaldía N.º 126-2024-MPC-A) ... Pág. 03

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web, así como, a la Secretaria General su notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificaciones, Presupuesto y Racionalización para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE



ROSA LUZ PABEL VERA
FEDATEARIA
DNI: 30414276

La suscrita fedataria de la Municipalidad Provincial de Camaná designada mediante Resolución de Alcaldía N 284 - 2019 - MPC - A de fecha 07 - 10 - 19 en uso de sus facultades otorgadas

CERTIFICAN:

Que la presente copia fedateada concuerda con su original que se me ha puesto a la vista de lo que doy fe.

Camaná, **31 JUL 2024**